

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.****AVISO****DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR****Exp. 0501-2024-04707-LCV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por el señor **INOCENTE WILFREDO PERELLO HERNANDEZ**, a través de su Apoderado Judicial el Abogado **CARLOS RUFINO HERNANDEZ CALDERON**, solicitando la Cancelación y reposición de cuatro (4), Títulos Valores con número **016, 119, 232 y 278**, consistentes en un cincuenta y cuatro (54), acciones que poseen en la sociedad Lima Verde Golf & Sport Club, S.A., hasta por el valor nominal de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 3,240.00)**, mediante constancia que fue extendida con fecha once, (11), de octubre del año dos mil veinticuatro, (2024), por el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA GARCIA**, con D.N.I., NÚMERO **0501-1947-01206**, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad **Lima Verde Golf & Sport Club, S.A. de C.V.**

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2025

**ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ SRIA. ADJ**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

9 A. 2025

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C. A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Santos Sunilda Soto Escoto, con orden de ingreso número **0801-2021-00370**, contra el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de cuentas, consistente en la Resolución No. 969/2014-SG-

TSC de fecha 13 de noviembre del año dos mil catorce (2014) y la Resolución No. 307/2009 SG-TSC-RR de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve, por no ser dictadas conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estas, que se declare la nulidad total de la Resolución No. 969/2014-SG-TSC de fecha 13 de noviembre del año dos mil catorce (2014) y la Resolución No. 307/2009 SG-TSC-RR de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve y que me absuelva de toda responsabilidad civil.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2025

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del año 2022 comparece el Abogado Oscar Arturo Sarmiento Rivera, representante procesal de la Empresa Grupo Q, Honduras S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00012**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se interpone demanda Contencioso Administrativa en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho en virtud de haberse infringido el ordenamiento jurídico, inclusive con exceso de poder, dicho acto constituido en la resolución No.014-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor-Occidental San Pedro Sula, departamento de Cortés.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento (una y otras se identifican en el acápite correspondiente del texto de esta demanda). Que se deje sin valor y efecto una multa. Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde se encuentran otros.- Petición.- Se acredita poder; en relación a la resolución No.014-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2025